

ELENA / BESER
CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.



GUIA DE LA PERDIDA DE BENEFICIOS CASOS DE POSIBLES SINIESTROS

Se contrata cobertura de perdida de beneficios el 15 de Febrero de 2008, con un periodo de indemnización máximo de 12 meses.

Se produce un siniestro el 15 de Marzo de 2008. Dicho siniestro produce una paralización parcial de la empresa que dura 4 meses.

PMB de esta empresa: 30%

CASO A. FACTURACION AÑO 2008 > FACTURACION AÑO 2007

¿Cómo se calcula el capital asegurado?

FACTURACION 2007: 600.000 €

FACTURACION ESTIMADA 2008: 1.000.000 €

Este **capital asegurado o MB (Margen Bruto)** podrá ser sobre:

- GP (Gastos Permanentes)
- GP+BN (Beneficio neto antes de impuestos)

CAPITAL ASEGURADO: Después de analizar contablemente 3 años atrás la empresa asegurada, se obtiene un porcentaje llamado **PMB (Porcentaje de Margen Bruto)**, resultante de aplicar la siguiente fórmula sobre cada año: el **MB (Margen Bruto)** entre la **Facturación**. Posteriormente sacamos la media (normalmente el % resultante de cada año es similar, si varia, es muy poco). Finalmente, aplicando el **PMB** sobre la facturación estimada para el año en curso, nos da el capital asegurado. El **PMB** será siempre el mismo para dicha empresa, por lo que nos servirá para obtener el capital asegurado en años posteriores (aunque algunas compañías en sus condicionados reflejan que será la **PMB** de cada año).

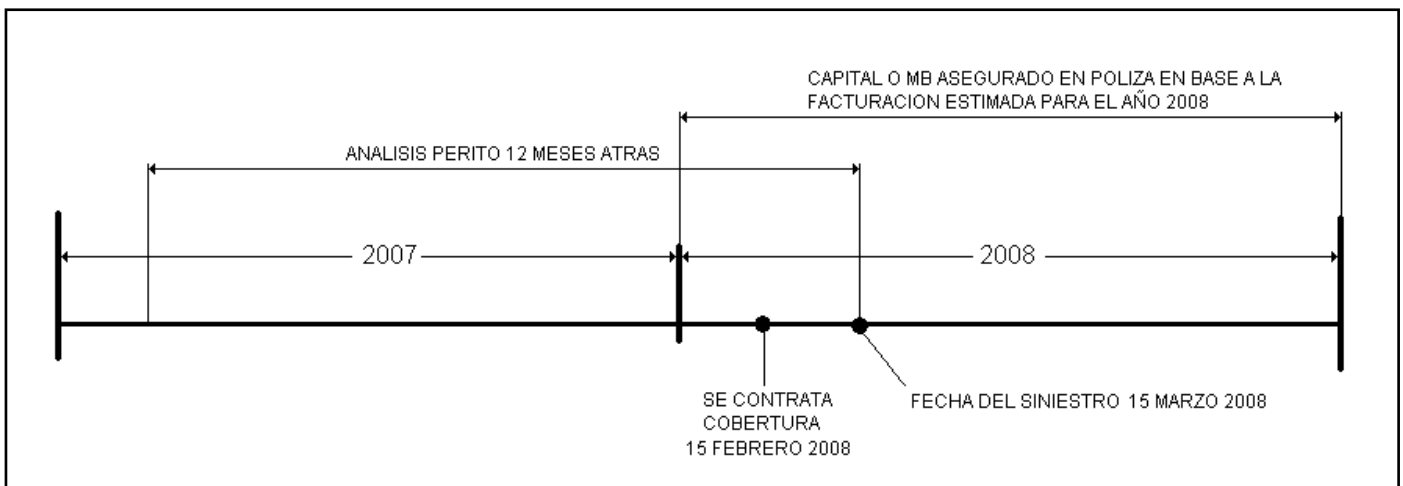
Como ejemplo pongamos que hemos contratado la perdida de beneficios sobre GP+BN.

El **capital asegurado o MB en póliza** para esta empresa será de aplicar el **PMB (30%)** a la facturación estimada para el 2008, dando un resultado de 300.000 €

¿Cómo actúa el perito de la compañía?

El perito de la compañía calcula, 12 meses atrás desde la fecha de siniestro, la facturación que ha tenido la empresa, y lo multiplica por el PMB. Posteriormente compara dicho resultado con el capital asegurado en póliza, para comprobar si esta correctamente asegurado.

En este caso A, la facturación analizada por el perito será inferior a la reflejada en póliza (1.000.000 €). ¿Por qué? Porque de los 12 meses que analiza, la mayoría (9 meses), corresponden al año 2007, donde se facturó menos, por lo que el **capital asegurado o MB según el perito** será inferior al reflejado en póliza, existiendo un **SOBRESEGURO**.



Facturación calculada por el perito en los 12 meses anteriores al siniestro: 750.000 €
Capital asegurado o MB según el perito: 750.000 x PMB (30%) = 225.000 €

SOBRESEGURO: Capital asegurado o MB en póliza > Capital calculado según el perito
SOBRESEGURO: 300.000 > 225.000

Pero en los casos de siniestros donde exista sobreseguro, el cliente, esta en su derecho de recobrar las primas pagadas en exceso, según el artículo 31 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro.

¿Qué indemnización percibiríamos por los 4 meses del siniestro?

1. Se averigua la Disminución de la facturación en este periodo, es decir:

La facturación obtenida en el mismo periodo del año anterior – La facturación obtenida con el siniestro

La facturación obtenida en el mismo periodo del año anterior: este importe se corregirá con la tendencia general del negocio (tanto al alza como a la baja), así como los factores interiores y exteriores que hayan podido afectar a la marcha general de éste.

La facturación obtenida con el siniestro: si se paraliza totalmente la empresa no se facturará nada, sin embargo, en caso de paralización parcial se obtendrá una facturación menor, en caso de no haber existido el siniestro, pero existirá una facturación.

Aplicando la formula anterior, solo tenemos que sustituir con datos numéricos:

La facturación obtenida en el mismo periodo del año anterior - La facturación obtenida con el siniestro

$$250.000 - 15.000 \text{ €} = 235.000 \text{ €}$$

Pero se justifica que el negocio este año 2008 iba a facturar más que el año pasado en este mismo periodo, por ejemplo, porque han creado otra línea de negocio, y porque la tendencia de años atrás demuestra que la empresa esta creciendo. Por lo que se reajusta ese capital de 250.000 € a **340.000 €**

La **Disminución de la facturación reajustada** ahora será: **340.000 € - 15.000 € = 325.000 €**

2. El resultado del punto anterior se multiplica por el **PMB (Porcentaje de Margen Bruto)** y obtendremos la **indemnización (I) a percibir**:

Indemnización (I) = 325.000 x PMB (30%) = 97.500 €

A esta Indemnización habrá que restar la Franquicia correspondiente que suele ser sobre días.

Pongamos que la compañía de seguros de esta póliza puesta como ejemplo, tiene una franquicia de 1 día.

$$\text{Franquicia} = \frac{\text{DiasDeFranquicia}}{\text{DiasPeriodoIndemnizacion}} \times I \rightarrow \text{Franquicia} = \frac{1}{365} \times 97.500 \text{ €} \rightarrow$$

→ Franquicia = **267,12 €**

Indemnización final restando la franquicia: 97.500 € - 267,12 € = 97.232,88 €

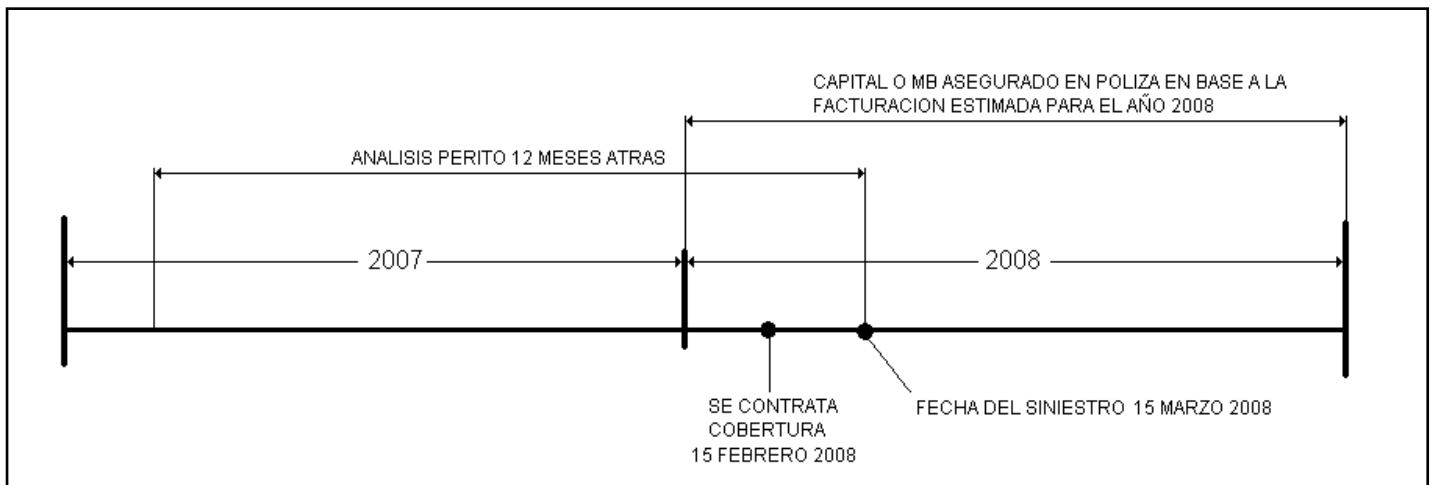
CASO B. FACTURACION AÑO 2008 < FACTURACION AÑO 2007

FACTURACION 2007: 1.000.000 €
FACTURACION ESTIMADA 2008: 600.000 €

El **capital asegurado o MB en póliza** para esta empresa será de aplicar el **PMB (30%)** a la facturación estimada para el 2008, dando un resultado de 180.000 €

¿Cómo actúa el perito de la compañía?

En este caso sucederá totalmente lo contrario, puesto que el año 2007 se facturó más que lo estimado para el año 2008, por lo que el capital asegurado o MB calculado por el perito, será superior al declarado en póliza, como consecuencia entraremos en un **INFRASEGURO**.



Facturación calculada por el perito en los 12 meses anteriores al siniestro: 900.000 €
Capital asegurado o MB según el perito: $900.000 \times \text{PMB (30\%)} = 270.000 \text{ €}$

INFRASEGURO: Capital asegurado o MB en póliza < Capital asegurado o MB según el perito
INFRASEGURO: 180.000 < 270.000

Según el artículo 30 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro, la compañía de seguros indemnizará en la misma proporción en la que aquella cubre el capital asegurado, es decir, si hemos asegurado el 75%, cobraremos el 75% del siniestro.

Normalmente casi todas las compañías suelen incluir una cláusula de **AJUSTABILIDAD o de MARGEN**, la cual significa que la compañía asume un posible aumento del capital asegurado en casos de INFRASEGURO de hasta el 10% o 20% del mismo, evitando en muchas ocasiones el INFRASEGURO. Unas compañías incluyen por defecto esta cláusula y otras cobrando sobreprima.

¿Qué indemnización percibiríamos por los 4 meses del siniestro?

1. Se averigua la Disminución de la facturación en este periodo, es decir:

La facturación obtenida en el mismo periodo del año anterior – La facturación real obtenida con el siniestro

En este caso, la Disminución de la facturación sería: $340.000 \text{ €} - 15.000 \text{ €} = 325.000 \text{ €}$

Pero el perito justifica que el negocio este año 2008 iba a facturar menos que el año pasado en este mismo periodo, por ejemplo, porque se ha cerrado una línea de negocio, y porque la tendencia de años atrás demuestra que la empresa esta decreciendo. Por lo que se reajusta ese capital de 340.000 a **250.000 €**

La **Disminución de la facturación reajustada** ahora será: $250.000 \text{ €} - 15.000 \text{ €} = 235.000 \text{ €}$

2. El resultado del punto 1 se multiplica por el **PMB (Porcentaje de Margen Bruto)** y obtendremos la indemnización a percibir.

$235.000 \times \text{PMB (30\%)} = 70.500 \text{ €}$

Dicho resultado se multiplica por el coeficiente de regla proporcional (CRP) por existir INFRASEGURO, como consecuencia de esto se reduce la cantidad a indemnizar:

$$CRP = \text{Capital asegurado o MB} / \text{Capital calculado por el perito}$$

$$CRP = 180.000 \text{ €} / 270.000 \text{ €} = 0,66$$

$$70.500 \text{ €} \times 0,66 = 46.530 \text{ €}$$

A esta Indemnización habrá que restar la Franquicia correspondiente que suele ser sobre días.

Pongamos que la compañía de seguros de esta póliza puesta como ejemplo, tiene una franquicia de 1 día.

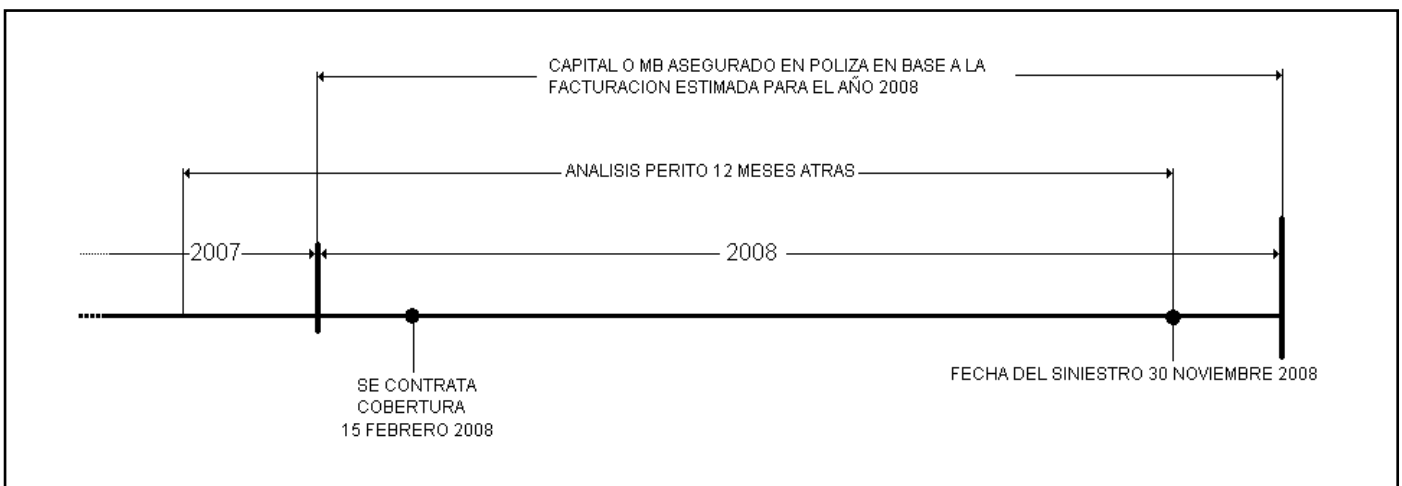
$$\text{Franquicia} = \frac{\text{DiasDeFranquicia}}{\text{DiasPeriodoIndemnizacion}} \times I \rightarrow \text{Franquicia} = \frac{1}{365} \times 46.530 \text{ €} \rightarrow$$

$$\rightarrow \text{Franquicia} = 127,50 \text{ €}$$

$$\text{Indemnización final restando la franquicia: } 46.530 \text{ €} - 127,50 \text{ €} = 46.402,5 \text{ €}$$

CASO C. SINIESTRO A FINALES DEL AÑO 2008

Puede que el siniestro ocurra en octubre, noviembre o diciembre del año 2008, en este caso el capital asegurado o MB calculado por el perito, será más parejo al capital asegurado reflejado en póliza, puesto que la mayoría de los meses analizados, corresponden al año 2008.



¿Qué indemnización percibiríamos por los 4 meses del siniestro?

Por lo que la indemnización a cobrar será la que realmente debemos cobrar, ya que no caemos en ningún INFRASEGURO ni SOBRESSEGURO, ni tampoco habrá que hacer reajustes de ningún tipo.